

**Intervención del diputado Alberto Catalán Bastida, con el punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya al titular de la Secretaría de Salud, que en el marco del Acuerdo para Garantizar el Acceso a los servicios de Salud y medicamentos gratuitos de la población sin seguridad social, firmado en Mérida Yucatán con ocho Entidades de la República, se establezcan los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucionales con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo Federal, a efecto de dar cumplimiento al punto 7 de las líneas estratégicas del citado Acuerdo, generando las reformas a nuestro marco legal que sean necesarios.**

#### **La presidenta:**

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **El diputado Alberto Catalán Bastida:**

Uno de los proyectos que este nuevo gobierno federal ha iniciado es el de la incorporación paulatina de la Secretaría de Salud de los Estados a la federación en un plazo de dos años para consolidar el sistema nacional de salud para el bienestar, programa que sin duda estamos de acuerdo.

En un inicio han sido ocho estados Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, los que han

iniciado la transferencia de sus instalaciones y recursos financieros sin que se encuentre plenamente definidos cual es la situación laboral de los trabajadores del sector.

En la página web de la presidencia de la República se pueden consultar las líneas estratégicas de dicho proyecto las cuales constan de diez apartados del cual resalto el número siete que a la letra dice:

Se promoverán a nivel federal y local las reformas legales y además adecuaciones normativas que resulten necesarias para que la federación a través de la Secretaría de Salud esté en posibilidad de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica en las circunscripciones territoriales de los estados firmantes.

Así como para que dicha secretaría sea responsable de coordinar la acción conjunta de las instituciones públicas de salud federales y estatales; asimismo, se debe considerar el mecanismo de financiamiento que permita su implementación en la ejecución de los

proyectos del gobierno federal es necesario que se conforme una adecuada participación institucional de los tres órdenes de gobierno así como de los diferentes poderes del estado principalmente el legislativo dada su naturaleza jurídica de generar los mecanismos legales para institucionalizar cualquiera acción gubernamental.

Es importante que se prevé a la brevedad posible la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales entre la Secretaría de Salud del gobierno del Estado y este Poder legislativo para que se realicen las adecuaciones a nuestro marco legal local respecto de las facultades del Estado en atención y prestación de servicios de salud a la población.

La situación jurídica de los recursos físicos, financieros y humanos de la Secretaría de Salud del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentamos a la consideración del Pleno para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la presente propuesta de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo estatal para que instruya al titular de la Secretaría de Salud en el Estado a fin de que se establezcan los mecanismos de coordinación y colaboración a través de mesas de trabajo con el Poder Ejecutivo y éste Poder Legislativo a efecto de que se promuevan a nivel federal y local las reformas legales y demás adecuaciones normativas que resulten necesarias para que la federación a través de la Secretaría de Salud estén en posibilidad de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica en las circunscripciones territoriales de los estados firmantes.

Del acuerdo para garantizar el acceso de los servicios de salud y medicamentos gratuitos a la población sin seguridad social, firmado en Mérida

Yucatán con ocho Entidades de la República.

El objetivo es generar las reformas que sean necesarias a nuestro marco legal debiendo informar a esta Legislatura cual sería el mecanismo de transferencia de los recursos financieros, humanos y físicos a la federación así como la situación legal de los trabajadores.

Es cuanto, diputada presidenta.

**...Versión Íntegra...**

Ciudadano Diputado Secretario de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura.-  
Presente.

Las Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno,

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 6 Febrero 2019

para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, una PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la conformación de la nueva política gubernamental del gobierno federal se están estableciendo proyectos de gran alcance y calado institucional, con miras a beneficiar a toda la población mexicana, ninguno de los actores políticos, y mucho menos de los Representantes Populares federales o estatales, podríamos oponernos a que se generen este tipo de proyecto, contrario a ello, consideramos necesario que debemos sumarnos y aportar lo que esté a nuestro alcance para que se llegue a buen puerto, todo, en beneficio de las mexicanas y mexicanos.

Sin embargo, en la ejecución de los diversos proyectos es necesario que se conforme una adecuada participación institucional de los tres órdenes de gobierno, así como de los diferentes

Poderes del Estado, principalmente del Legislativo, dada su naturaleza jurídica, de generar los mecanismos legales para institucionalizar cualquier acción gubernamental.

Uno de los proyectos que este nuevo gobierno federal ha iniciado, es de la incorporación paulatina de las Secretarías de Salud de los Estados a la Federación, en un plazo de dos años, para consolidar el Sistema Nacional de Salud para el Bienestar. Programa que sin duda alguna estamos de acuerdo.

En un inicio han sido 8 Estados: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, los que a través de un Acuerdo han iniciado la transferencia de sus instalaciones y recursos financieros. Sin que se encuentre plenamente definido cuál es la situación laboral de los trabajadores del sector.

En la página de web de la Presidencia de la República se pueden consultar las líneas estratégicas de dicho Proyecto, siendo las siguientes:

1. Garantizar el derecho a la salud

con atención médica y medicamentos gratuitos a la población sin seguridad social. Se construirá de manera gradual un Sistema Universal de Salud que elimine la fragmentación y la segmentación. Se dará prioridad a la población de las regiones de muy alta o alta marginación.

2. Los servicios de salud serán proporcionados por el gobierno federal al pueblo de México. La acción conjunta de las instituciones públicas de salud - federales y estatales- estará bajo el mando central de la Secretaría de Salud.

3. Los estados firmantes impulsarán nuevos esquemas que permitan llevar a cabo la transferencia de sus instalaciones y recursos financieros para lograr el objetivo del presente acuerdo. Se llevará a cabo una revisión exhaustiva de la situación laboral de los trabajadores del sector en donde se definirá el personal que será necesario para completar la universalización de los servicios de salud.

4. Se establecerá una política de acceso a servicios de salud y medicamentos gratuitos, bajo la implementación de un modelo de Atención Primaria de Salud Integrada.

- El primer nivel de atención así se cubrirá con clínicas, centros de salud, y unidades médicas del IMSS BIENESTAR y será responsable de la detección oportuna de enfermedades dando seguimiento eficaz para evitar complicaciones, tanto en la infancia como en la edad adulta, de enfermedades crónicas-degenerativas, cardiovasculares, cáncer e infecciones comunes aún vigentes. Asimismo, fortalecerá las acciones de promoción de la salud, e impulsará acciones transversales con otras instancias de gobierno.

- La Secretaría de Salud y los gobiernos locales se comprometen a fortalecer conjuntamente su primer nivel de atención con la participación activa en las acciones de salud pública, con personal e insumos necesarios en la proporción que les corresponda, de acuerdo a la población bajo su

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 6 Febrero 2019

responsabilidad.

5. Se impulsará la implementación de redes coordinadas de servicios de salud en las que participarán todas las instituciones públicas de salud, federales o locales, que confluyan en una zona, a fin de garantizar la debida prestación de los servicios de atención médica. Los institutos nacionales de salud, pieza clave de nuestro entorno de salud, atenderán a los enfermos que les sean canalizados.

6. La atención que se brinde se distinguirá por su oportunidad, calidad y humanización. Se garantizará en cada unidad médica el abasto de los medicamentos y demás insumos para la salud que sean necesarios.

7. Se promoverán, a nivel federal y local, las reformas legales y demás adecuaciones normativas que resulten necesarias para que la federación, a través de la Secretaría de Salud, esté en posibilidad de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica en las

circunscripciones territoriales de los estados firmantes, así como para que dicha secretaría sea responsable de coordinar la acción conjunta de las instituciones públicas de salud federales y estatales. Asimismo, se deberá considerar el mecanismo de financiamiento que permita su implementación.

8. Se establecerá la coordinación necesaria para que se otorgue atención a urgencias reales para salvar vidas, particularmente en los casos de infarto agudo de corazón, infarto y hemorragia vascular cerebral, urgencias obstétricas y lesiones graves por accidentes o violencia.

9. Se realizará conjuntamente la planeación estratégica de nueva infraestructura de salud que privilegie la construcción de unidades de salud para un uso racional de los recursos de infraestructura, equipo y personal debidamente formado.

10. Se propiciará que las instituciones de seguridad social

colaboren en la atención de la población que no es derechohabiente, cuando sus capacidades lo permitan, sin que ello implique una afectación a sus propios derechohabientes. A su vez, podrán referir a sus afiliados a las unidades médicas de la red coordinada de servicios de salud cuando exista la capacidad para recibirlos.

Como lo hemos señalado, toda acción que tenga como finalidad apoyar y garantizar los derechos constitucionales y humanos de toda la población, así como incrementar los servicios como el de la salud, los apoyaremos y daremos el respaldo necesario, por lo que es importante que como se señala en el punto 7 de las líneas estratégicas de la conformación paulatina del nuevo Sistema Universal de Salud, se prevea a la brevedad posible la conformación de mesas de trabajo interinstitucional entre la Secretaría de Salud el gobierno Federal, la Secretaría de Salud del gobierno del Estado, y este Poder Legislativo, para que se realicen las adecuaciones a nuestro marco legal local, respecto de la facultad del Estado en la atención y prestación de servicios

de salud a la población, la situación jurídica de los recursos físicos, financieros y humanos de la Secretaría de Salud del Estado.

Es importante también señalar que la conformación de la Secretaría de Salud en el Estado se debió a la transferencia que realizó el gobierno federal a los Estados, a través del Acuerdo de coordinación celebrado entre las secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guerrero, para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 23 de abril de 1997, la Secretaría de Salud del gobierno federal, descentralizó a favor del Gobierno del Estado de Guerrero la operación de los servicios de salud, estableciéndose que la Secretaría de Salud y el Estado ejecutarán las atribuciones que a cada una les corresponden, en términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como en el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 6 Febrero 2019

Salud, suscrito en esta misma fecha, por el propio Ejecutivo Federal, por los Gobiernos de los estados integrantes de la Federación, por la FSTSE y por el SNTSSA.

Los Acuerdos antes citados fueron celebrados en el marco del cumplimiento al Decreto Presidencial que establece las bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 1983, así como la determinación que los Servicios Coordinados de Salud Pública serían Órganos Administrativos Desconcentrados. Todo ello, con el propósito de asegurar a la sociedad el otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

Que atento a dichas obligaciones adquiridas por el Estado ante la federación, es que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud se rige en base a los compromisos adquiridos en

los Acuerdos de Coordinación firmados y que necesariamente influyen en cuanto a su integración, estructura y funcionalidad. Sobre todo, porque los recursos con los que opera son los que la federación le transfiere a través del gobierno del Estado, y los programas y acciones que ejecuta son los establecidos por la Secretaría de Salud del gobierno federal.

Aunado a esto, la Ley General de Salud, en sus artículos 1 y 5, establece que la prestación del Servicio a la Salud de la Población se prestará a través de las instituciones locales y federales.

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.



Artículo 5o.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Reglamentación que se replica en la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en sus artículos 8 y 9, establecen que la Secretaría de Salud en el Estado es la Rectora en el Sistema Estatal, el que se conforma por las diversas instituciones que presten atención a la salud de la población.

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Salud es la autoridad rectora del Sistema Estatal de Salud, teniendo como objetivo impulsar integralmente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica, promoviendo la interrelación sistemática de acciones

entre la Federación y el Estado; ejerciendo facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 9. El Sistema Estatal de Salud se integrará por la Secretaría, las dependencias, entidades, los organismos públicos descentralizados y administrativos desconcentrados, y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado.

Consecuencia de dichas regulaciones jurídicas que se encuentran vigentes, es que se hace necesario que para la transferencia de facultades, como de los recursos físicos, financieros y humanos de la Secretaría de Salud estatal a la del gobierno federal, es importante se establezcan a la brevedad los mecanismos de coordinación y mesas de trabajo para la debida adecuación de nuestro marco legal, como de la revisión de la situación laboral de los trabajadores de la Secretaría de Salud en el Estado, así

como de la situación legal en la prestación y aplicación de recurso financieros, respecto de aquellas instituciones como Organismos Públicos Descentralizados existentes en el Estado y que de acuerdo a la normatividad local, no forman parte de la Secretaría de Salud, caso es de los Hospitales de la Madre y el Niño Guerrerense, de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, y de Cancerología, por citar algunos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya al titular de la Secretaría de Salud, que en el marco del Acuerdo

para Garantizar el Acceso a los servicios de Salud y medicamentos gratuitos de la población sin seguridad social, firmado en Mérida Yucatán con ocho Entidades de la República, se establezcan los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucionales con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo Federal, a efecto de dar cumplimiento al punto 7 de las líneas estratégicas del citado Acuerdo, generando las reformas a nuestro marco legal que sean necesarios.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Gobernador del Estado, Licenciado Héctor Astudillo Flores, para que instruya al titular de la Secretaría de Salud en el Estado, que en el marco del Acuerdo para Garantizar el Acceso a los servicios de Salud y medicamentos gratuitos de la población sin seguridad social, firmado en Mérida Yucatán con ocho Entidades de la República -entre ellos Guerrero-, se establezcan los mecanismos de

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 6 Febrero 2019

coordinación y colaboración interinstitucionales, a través de mesas de trabajo, con el Poder Ejecutivo y este Poder Legislativo, a efecto de dar cumplimiento al punto 7 de las líneas estratégicas del citado Acuerdo, generando las reformas a nuestro marco legal que sean necesarios. Debiendo informar a esta Legislatura cuál sería el mecanismo de transferencia de los recursos financieros, humanos y físicos a la federación, así como de la situación legal de los trabajadores.

como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.-

Diputada Fabiola Rafaela Dircio.-

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.-

Diputada Perla Edith Martínez Ríos.-

Diputado Alberto Catalán Bastida.-

Diputada Dimna Guadalupe Salgado

Apátiga.- Diputado Robell Uriostegui

Patiño.-

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, así como a los Secretarios de Salud Federal y local, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así